

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Mayo veinte (20) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho el cual se recibió por reparto vía correo electrónico por la oficina judicial. Sírvasse a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Mayo veinte (20) del dos mil veintidós (2022).

DECLARACION, EXISTEBNCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: MARLE AISLANT FONSECA

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR EUSTORGIO HERNANDEZ TOVAR.

Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00359-00

Asunto: INADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisada la demanda instaurada por la señora MARLE AISLANT FONSECA por medio de apoderado judicial en contra de los señores EROTIDES JOSE, DALEXA DILENA, LUIS CARLOS, BRAYAN JOSE, KEVIN JOSUE HERNANDEZ AISLANT y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EUSTORGIO HERNANDEZ TOVAR; se observa que esta cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020.

En consecuencia, en orden al artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir, la demanda de DECLARACION EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por la señora MARLEN AISLANT FONSECA por intermedio de apoderado judicial, en contra de los herederos EROTIDES JOSE, DALEXA DILENA, LUIS CARLOS, BRAYAN JOSE, KEVIN JOSUE HERNANDEZ AISLANT y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EUSTORGIO HERNANDEZ TOVAR.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda bajo las formalidades del artículo 368 del Código General del proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la demanda a los señores EROTIDES JOSE, DALEXA DILENA, LUIS CARLOS, BRAYAN JOSE, KEVIN JOSUE HERNANDEZ AISLANT y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EUSTORGIO HERNANDEZ TOVAR, en los términos establecidos por el Decreto Presidencial 806 del 2020.

CUARTO: CORRASELE TRASLADO de la demanda a los señores EROTIDES JOSE, DALEXA DILENA, LUIS CARLOS, BRAYAN JOSE, KEVIN JOSUE HERNANDEZ AISLANT, por el termino de veinte (20) días.

QUINTO: Emplazar, a los herederos indeterminados del causante EUSTORGIO HERNANDEZ TOVAR, conforme o disponer el artículo 108 del Código General del Proceso y por medio del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de edicto escrito, conforme lo dispone el Decreto 806 del 2020.

SEXTO: Reconocer, personería jurídica a la DOCTORA DORA FANNY VARGAS CORREA para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora MARLE AISLATH FONSECA, dentro de los términos y efectos del poder a el conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA

Juez de Familia Oral del Circuito